

FORMAS JURIDICAS							
	AUTONOMO INDIVIDUAL	COMUNIDAD DE BIENES	SOCIEDAD ANONIMA	SOCIEDAD LIMITADA	SOCIEDAD LABORAL	SOCIEDAD COOPERATIVA	SOCIEDAD CIVIL
DESCRIPCION	Persona Física que en nombre propio ejerce su actividad	Varias personas que con ciertos porcentajes ponen en comun bienes y derechos de una actividad	Sociedad mercantil cuyo capital está dividido en acciones y accionistas	Sociedad mercantil con capital dividido en participaciones y socios	Sociedad mercantil donde al menos el 51% del capital pertenece a trabajadores	Sociedad no mercantil que asocia personas con intereses comunes	Unión mediante contrato privado
PERSONALIDAD JURIDICA	La del titular del negocio	No tiene	Propia	Propia	Propia	Propia	No tiene si los pactos son secretos. Propia si los pactos son públicos
APORTACION SOCIAL	Capital y trabajo por el titular. Desembolso inicial sin mínimo	Capital bienes y trabajo. Desembolso inicial sin mínimo	Mínimo 10 millones de pesetas y desembolso 25 % inicial mínimo	Mínimo 3005,06 € desembolsados totalmente	Mínimo 10 millones pts y desembolso 25% en S.A. Mínimo de 3005,06 € en S.L.	Capital y trabajo. Mínimo 3005,06 € desembolsado 25% Mínimo	Capital bienes y trabajo.No hay mínimo
NORMATIVA LEGAL	Código de comercio reformado por ley 19/1989 de 25 julio	Código de comercio en materia mercantil. Código civil en materia de derechos y obligaciones	Ley de S.A. 1564/1989 22 diciembre. Ley 2/1995 de 23 de marzo	Ley 2/1995 de 23 de marzo	Ley 4/1997 de 24 de marzo	Código de comercio en materia mercantil	Código de comercio en materia mercantil.Código civil en derechos y obligaciones

NUMERO DE SOCIOS	Siempre 1	Mínimo 2	Mínimo 1 (unipersonal)	Mínimo 1 (unipersonal)	Mínimo 4 (3 trabajadores socios)	Mínimo 5 en cooperativas de primer grado y 2 en 2º grado o superior	Mínimo 2 socios
DERECHOS DE LOS SOCIOS	Control del negocio por el titular	Participan en proporción a su aportación en la gestión	Derecho de suscripción preferente	Participan en proporción a su aportación en la gestión	Participación en proporción al capital aportado	Participan según los estatutos sociales	Participan en proporción a su aportación
RESPONSABILIDAD	Ilimitada y personal y con todos sus bienes	Ilimitada personal y solidaria y con todos sus bienes	Limitada al capital aportado (mayor en la unipersonal)	Limitada al capital. Compleja en la unipersonal	Limitada al capital aportado	Limitada al capital aportado. Los socios responden de las pérdidas superiores al fondo social	Ilimitada personal y solidaria con todos sus bienes
REGIMEN FISCAL	I.R.P.F e I.V.A.	I.R.P.F. e I.V.A.	Impuesto Sociedades e I.V.A.	Impuesto Sociedades e I.V.A.	Impuesto Sociedades e I.V.A.	Impuesto Sociedades e I.V.A.	I.R.P.F e I.V.A.
SEGURIDAD SOCIAL	Autónomos	Autónomos	Régimen General o Autónomos	Régimen General o Autónomos	Régimen General	Régimen General o Autónomos	Autónomos
ORGANO RECTOR	No hay	Reunión Comuneros	*Junta Accionistas *Consejo Administración o Administrador	*Junta General *Consejo Administración o Administrador	*Junta General *Consejo Administración	*Asamblea General *Consejo Rector *Interventor	Reunión Socios